

En cuyo virtud se lo acordado, y o el infrascripto  
firmo suplicante Testificad. en Moratalla y Ayto  
Veinte y siete de mill y Ochocientos

Juan Antonio de Sandoval  
de Moratalla

Ayuntamiento

En la V. de Moratalla a trece de Agosto de mil  
y ochocientos. Los V. Condes, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> citados  
ante dien con su Diputado el comun jurto como lo  
acostumbran acordaron lo siguiente = a vide lo de-  
cretado por el V. Governador de la Villa de Liria  
Subdelegado de los Puertos de este Partido en q. se  
adiere a el Arbitrio q. se le propuso por este Ayunta-  
m.<sup>to</sup> con el concurso de la Interbencion del Puerto  
de esta V. para el uso de las mil trescientas  
fanegas de trigo estimadas por sobrante del  
fondo q. queda para subvenir a el socorro de la  
braderia, y tabla publica si fuere necesario en alguna  
estacion del año abastecer al Pueblo de Pan diario  
y en observancia de lo q. prebiene la ultima c. m.  
del Consejo Supremo de Castilla comunicada por  
D. Juan Antonio de Sandoval por ausencia del V.  
Director de los Puertos; la V. acuerda q. quedando  
en el presente oficio de su Esma. Testimonio liti-  
ral el Decreto de Dho. V. Subdelegado con el  
q. lo moriba se ponga a comunicacion el original

